



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 32.779.560/COMUNA12/22

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.292 y N° 6316 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, y N° 277/AJG/22, la Resolución N° 2-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-18606027-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que mediante la Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la cual quedará en la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por medio del Decreto N° 453/GCABA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N°6316 sustituye el capítulo 11.15 "CALESITAS Y CARRUSELES", Sección 11 "Permisos de usos en el espacio público" del Anexo B del Código de Habilitaciones y Verificaciones, por el cual indica las obligaciones del permisionario, entre otros conceptos y requisitos;

Que mediante la Resolución N° 2-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de calesitas y carruseles", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de calesitas y carruseles son otorgados por un plazo de 5 (cinco) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el presente tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Dr. Vicente S. Lima, ubicado en Rogelio Yrurtia entre las calles Alfonsina Storni y Miguel Andrés Camino, en jurisdicción de esta comuna, realizada por el Sr. CAVALIERI, Facundo Daniel, con CUIT N° 20-30101603-5;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.15 del mismo conforme Ley N° 6316;

Que, para el emplazamiento de la calesita y carruseles se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) se expidió al orden N°7 indicando que "...dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.5 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad...", concluyendo que "... se encuentran cumplidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite...";

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal desde el área de inspección al orden N°11, informa que "...a fin de verificar los hechos existentes y concordancia con la documentación acompañada en las presentes actuaciones, resulta que SI, coincide con lo declarado...";

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.292 y N° 6316 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, y N° 277/AJG/22, la Resolución N° 2-GCABA-SECACGC/21, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado de acuerdo al párrafo que antecede;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de 5 (cinco) años al Sr. CAVALIERI, Facundo Daniel, con CUIT N° 20-30101603-5, el permiso para el emplazamiento de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Dr. Vicente S. Lima, ubicado en Rogelio Yrurtia entre las calles Alfonsina Storni y Miguel Andrés Camino.

Artículo 2°.- Notifíquese al Sr. CAVALIERI, Facundo Daniel, con CUIT N° 20-30101603-5 que el presente permiso para el emplazamiento de la calesita autoriza la instalación de juegos "kiddies" en la periferia de la calesita o carrusel conforme lo dispuesto en el artículo 11.15.7 del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Artículo 3°.- Hágase saber al permisionario que, conforme al artículo 11.15.13 del Código de Habilitaciones de la Ciudad (texto conforme Ley N°6.313), en caso de incumplimiento o trasgresión de lo dispuesto en dicho plexo normativo, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. En el mismo sentido, deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramitan por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Borges**